

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

Res. N° 001-2018-SGC-GDU/MDSM.- Aprueban recepción de obras de habilitación urbana Modalidad C, para uso residencial de densidad media de terreno ubicado en el distrito **88**

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

D.A. N° 001-2018-MDSMM.- Prorrogan plazo de vencimiento para la cancelación del total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2018 con beneficio de descuento **89**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 002-2018-MDS.- Prorrogan fechas de vencimiento para el pago de cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y para la aplicación de descuentos por pronto pago **90**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA**

D.A. N° 001-2018-MDB.- Aprueban reconversión de los valores porcentuales de los derechos de tramitación vigentes, contenidos en el TUPA de la Municipalidad, actualizados en función a la UIT para el ejercicio 2018 **90**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA**

Ordenanza N° 1066.- Ratifican la ordenanza N° 012-2016-MDS en lo concerniente a las tasas o derechos administrativos detallados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sabandía **91**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE**

Ordenanza N° 004-2018-MPC.- Ordenanza que convoca a elecciones de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado "San Benito" - Imperial **92**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, del departamento de Cusco, por desplazamiento de masa a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales

**DECRETO SUPREMO
N° 022-2018-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Ordenanza N° 005-2018-MPC.- Otorgan beneficio de amnistía no tributaria para pago de deudas por infracciones al tránsito y al transporte, y por deudas no tributarias originadas por concepto de internamiento de vehículos **93**

Ordenanza N° 006-2018-MPC.- Ordenanza que aprueba el incentivo del pronto pago tributario 2018 **95**

MUNICIPALIDAD**PROVINCIAL DE SECHURA**

Acuerdo N° 06-2018-MPS.- Autorizan viaje del alcalde para participar en evento a realizarse en Argentina **96**

MUNICIPALIDAD**DISTRITAL DE SABANDIA**

Ordenanza N° 012-2016-MDS.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad **99**

Ordenanza N° 002-2018-MDS.- Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad **99**

SEPARATA ESPECIAL**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Res. N° 010-2018-SUNASS-CD.- Resuelve los recursos de reconsideración interpuestos por Lima Airport Partners S.R.L., Aris Industrial S.A., Sociedad Nacional de Industrias y Asociación de la Industria de Bebidas y Refrescos sin Alcohol contra la Resolución N° 056-2017-SUNASS-CD que aprobó la tarifa por monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas que aplicará SEDAPAL S.A. durante el quinquenio regulatorio 2017 - 2022

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 789-2018.- Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF - Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

CONSIDERANDO:

Que, desde el 23 de febrero 2018 a las 03:00 horas aproximadamente, se han venido registrando intensas precipitaciones pluviales que ha generado desplazamiento de masa, generando daños materiales en viviendas en Localidades del distrito de Llusco, de la provincia de Chumbivilcas, en el departamento de Cusco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.3 y 9.2 de los artículos 5 y 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia

ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° D000009-2018-PCM-DVGT, de fecha 02 de marzo de 2018, el Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), un Informe Situacional con propuesta y/o acciones inmediatas y necesarias en las zonas afectadas del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, del departamento de Cusco, por desplazamiento de masa;

Que, mediante el Oficio N° 0761-2018-INDECI/5.0 de fecha 02 de marzo de 2018, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Situacional N° 00008-2018-INDECI/11.0, de fecha 02 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, que señala que se ha presentado desplazamiento de masa, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, afectando el distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, del departamento de Cusco, resultando necesario la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 00008-2018-INDECI/11.0, y sus conclusiones, el INDECI tuvo en consideración los siguientes documentos: (i) Reporte Complementario N° 186 - 02/03/2018 / COEN - INDECI / 02:00 HORAS, emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) e (ii) Informe N° 108 - 2018 - GR CUSCO/OGRS - D, del 01 03.18 emitido por la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad del Gobierno Regional de Cusco;

Que, asimismo, en el citado informe situacional el INDECI señala las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas precisando que éstas son insuficientes para la atención de la emergencia; además, informa sobre las medidas y/o acciones a ejecutar. En el citado informe situacional, el INDECI concluye que al haber sido sobrepasada la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Cusco ante la magnitud de los daños, resulta necesaria la intervención del Gobierno Nacional; por lo que recomienda se declare el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario en el distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, del departamento de Cusco, por desplazamiento de masa a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas de excepción urgentes que permitan al Gobierno Regional de Cusco, a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, y a la Municipalidad Distrital de Llusco, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI, y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; a ejecutar las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexos directos de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro

Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre"; el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los Sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en el distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, del departamento de Cusco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desplazamiento de masa a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediata y necesaria, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Cusco, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y la Municipalidad Distrital de Llusco, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas para atender el desastre. Dichas acciones deberán tener nexos directos de causalidad entre las intervenciones y evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de la Producción, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Agricultura y Riego

JORGE KISIC WAGNER
Ministro de Defensa

IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO
Ministro de Educación

ANGELA GROSSHEIM BARRIENTOS
Ministra de Energía y Minas

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

LIENEKE MARÍA SCHOL CALLE
Ministra de la Producción

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS
Ministro de Salud

JAVIER ALBERTO BARREDA JARA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1622212-1

Designan Subsecretaria de Prevención y Seguimiento de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, dependiente del Viceministerio de Gobernanza Territorial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 043-2018-PCM

Lima, 28 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 016-2018-PCM se encargó a la señora Lucía Karina Ávila Fernández, Secretaria de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, el puesto de Subsecretaria de Prevención y Seguimiento de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo de Subsecretario de Prevención y Seguimiento de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, y dejar sin efecto la encargatura efectuada mediante Resolución Ministerial N° 016-2018-PCM; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la encargatura que fuera dispuesta con la Resolución Ministerial N° 016-2018-PCM.

Artículo 2.- Designar a la señora SUCETH ROSARIO GOMEZ VALDIVIA, en el cargo de Subsecretaria de Prevención y Seguimiento, de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, dependiente del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1622152-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente creada por D.S. N° 083-2012-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0105-2018-MINAGRI

Lima, 2 de marzo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0003-2017-MINAGRI, de fecha 09 de enero de 2017, se designó al(la) Director(a) de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias y, al(la) Director(a) de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, encargada de la elaboración y seguimiento del "Plan de Desarrollo de Ciudades Sostenibles en la Zona de Frontera", creada por Decreto Supremo N° 083-2012-PCM;

Que, se ha visto por conveniente, dar por concluida las designaciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 0003-2017-MINAGRI, designándose a sus reemplazantes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, las designaciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 0003-2017-MINAGRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al(la) Director(a) General de Políticas Agrarias de la Dirección General de Políticas Agrarias como representante titular y al(la) Director(a) de Seguimiento y Evaluación de Políticas de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas como representante alterno del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente creada por Decreto Supremo N° 083-2012-PCM.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente creada por Decreto Supremo N° 083-2012-PCM, a los representantes designados y a los ex representantes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA
Ministro de Agricultura y Riego

1622155-1